



Bruselas, 17 de diciembre de 2018
(OR. en)

15234/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0391(NLE)**

**ENV 861
MI 948
WTO 326
CHIMIE 89**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre los procedimientos de cumplimiento - Adopción

1. El Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (en lo sucesivo, «el Convenio»), negociado bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), se adoptó en Rotterdam el 10 de septiembre de 1998 y entró en vigor el 24 de febrero de 2004. Fue celebrado por la Unión mediante la Decisión 2006/730/CE del Consejo¹. El objetivo del Convenio es promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de productos químicos peligrosos, a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente y contribuir a su utilización ambientalmente racional.

¹ DO L 299 de 28.10.2006, p. 23.

2. El artículo 17 del Convenio establece que «la Conferencia de las Partes desarrollará y aprobará lo antes posible procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del presente Convenio y las medidas que hayan de adoptarse con respecto a las Partes que se encuentren en esa situación». Pese a los numerosos intentos que se han realizado desde 2006, la Conferencia de las Partes no ha logrado alcanzar hasta la fecha un acuerdo sobre los procedimientos de cumplimiento.
3. En un nuevo intento de cumplir los requisitos del artículo 17 del Convenio, algunas Partes en el Convenio² propusieron que se examinara el texto que figura en la adenda de la Decisión de referencia³ en la novena reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes (COP 9), que se celebrará del 29 de abril al 10 de mayo de 2019 en Ginebra.
4. El 19 de noviembre de 2018, la Comisión remitió al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que deberá adoptarse en nombre de la Unión Europea sobre la COP 9⁴. El 23 de noviembre de 2018, el Grupo «Medio Ambiente» estudió la propuesta. El 3 de diciembre de 2018, todas las delegaciones acordaron un texto transaccional⁵ de la Presidencia mediante procedimiento tácito informal.
5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que:
 - adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la Decisión que figura en el documento 15143/18 + ADD 1, formalizado por los juristas-lingüistas;
 - informe al Parlamento Europeo de la Decisión del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218, apartado 10, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

² Canadá, Colombia, Costa Rica, Ghana, Jordania, Mali, Nigeria, Perú, Suiza, Tailandia, la República Unida de Tanzania y Zambia.

³ Documento 15143/18 ADD 1.

⁴ Documento 14481/18 ADD 1.

⁵ Documento 14974/18.